

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 17 de Agosto de 1993, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales
I.B.225

En base a la Orden 3.02.93 (B.O.R. 9.02.93) reguladora de la convocatoria de ayudas a Asociaciones sin fin de lucro, y de lo dispuesto en el Decreto 40/1992, de 1 de octubre, por el que se regulan las subvenciones, conciertos y ayudas económicas individualizadas en servicios sociales, es aconsejable establecer lo siguiente:

ARTICULO UNO.— El plazo para presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, manteniéndose para la tramitación lo dispuesto en la Orden 3.02.93 (B.O.R. 9.02.93).

ARTICULO DOS.— No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones que presentaron solicitudes en el plazo establecido en la orden 3.02.93.

Logroño, a 17 de agosto de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social (P.D. 9/93, de 13 de agosto), El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Resoluciones de la Alcaldía sobre ceses, nombramientos y delegación de funciones
II.A.70

En virtud de las competencias que me son conferidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con fecha 16 de agosto de 1993, he dictado las siguientes resoluciones:

Decreto nº 22/93.— Cesando a los Tenientes de Alcalde que fueron nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Junio de 1991.

Decreto nº 23/93.— Nombrando a D. Enrique Acha Rubio, Primer Teniente de Alcalde.

Decreto nº 24/93.— Revocando las Delegaciones a miembros de la Corporación, en virtud de los Decretos nºs. 22/91, nº 31/91 y nº 41/91; excepto las Delegaciones conferidas a D. Enrique Acha Rubio.

Decreto nº 25/93.— Delegando las funciones de Alcalde en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Enrique Acha Rubio por vacaciones, previstas desde el día 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Nájera, 16 de agosto de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Acuerdo sobre el Teléfono de Información Turística
III.A.595

Que con fecha de 1 de Julio de 1992, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Secretaría General de Turismo, firmaron un Acuerdo sobre el Teléfono de Información Turística para mejorar los cauces de intercambios de información entre las distintas Administraciones, Asociaciones y Empresas relacionadas directa o indirectamente con el Turismo.

Logroño, 17 de Agosto 1993.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Tormantos para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.596

En Logroño, a 30 de Julio de 1.993

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Javier LAFUENTE ZUNEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tormantos, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 1 de Junio de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que por Decreto 36189, de 28 de Julio, fue aprobado el PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio